



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expte. N° 2353/B/2017 referente a “Reconocimiento Deuda Colven S.A”, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud del reconocimiento de deuda solicitado por la firma Colven S.A, fundamentando la deuda originada por la prestación del servicio de seguimiento satelital y gestión de datos.

Que la empresa Colven S.A reclama se proceda al reconocimiento de la deuda que la Municipalidad mantendría con la empresa por la suma de \$ 43.944,75.

Que a fojas 86/97 se encuentra agregada la solicitud de contratación del servicio de seguimiento satelital y gestión de datos remotos con la empresa Colven S.A y la autorización de debito automático mensual en cuenta bancaria.

Que según surge de la solicitud de contratación, quien autorizó los débitos fue el entonces Director de Obras Viales, Señor Hugo Fioriti.

Que según nota de la Contadora Municipal, adjunta a fojas 77, dicho contrato nunca fue registrado en el Municipio, ya que en Contaduría no existe antecedente alguno respecto al proveedor Colven S.A, así como tampoco registraciones en el Sistema RAFAM.

Que a fin de probar el sistema prestado y el monto que se reclama, la Empresa, a través de su representante local “Mangone Aníbal H. y D’onofrio Hugo SRL” aportó la documentación correspondiente, adjunta la misma en fojas 04 a 76 y 98 a 130: recibos, facturas de servicios prestados, notas de débito, copias de Orden de Compra, ingreso de plataforma y seguimiento, constancias de mails enviados desde el servicio técnico de la empresa.

Que a fojas 135 la Contadora Municipal expone que lo reclamado por el Proveedor a fojas 02, coincide (excepto lo correspondiente a las Fc N° 0018-71150, 72852 y 74513) con los importes debitados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, durante los ejercicios 2011 a 2014, sobre lo cual, según actuaciones en Expte. N° 9921-B/2012 obra el dictamen de la Asesoría Legal definiendo tal proceder como acto jurídico nulo. Luego de las acciones llevadas a cabo se obtuvo la devolución de los importes que configuran los débitos indebidos.

Que asimismo expone que no se ha obtenido certificación alguna de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto se solicita aportar las constancias que acrediten “la real prestación del servicio cuyo pago se reclama”.

Que se notificó del estado de autos al ex Intendente Municipal José E. Echeverría, quien tomo vista, conforme consta a fojas 133.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que a fojas 138 se intimó al ex Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alberto Cortes, a fin de que en el plazo de 5 días proceda a certificar la real prestación del servicio.

Que pese a estar notificado, el mismo no cumplimentó con la notificación.

Que conforme consta a fojas 140 el Jefe de Taller de Corralón Municipal, Jorge Nardone, empleado municipal desde hace aproximadamente 15 años, concurrió a Asesoría Legal en donde manifestó que durante los años 2012, 2013, 2014 la Empresa Colven SA instaló un sistema de rastreo satelital en cuatro maquinas motoniveladoras del Municipio. Relató que los sistemas fueron colocados por la empresa Mangone y D'Onofrio en carácter de representante local.

Que se ha realizado la consulta al Honorable Tribunal de Cuentas.

Que a fojas 146 a 148 el Relator de la Delegación Mar del Plata del HTC, Cr Rafael Espinosa, expone varios puntos: 1) “las impresiones de correos electrónicos entre la Municipalidad y la Empresa deben ser certificados de la efectiva recepción por parte de las autoridades municipales” ; 2) “efectivamente se encuentra acreditado en el Expte. la real prestación del servicio, considerando que el procedimiento realizado por el Municipio se ajusta a lo normado, restando la elevación de las actuaciones al HCD a fines de requerir su autorización” ; 3) “de reconocerse la deuda y efectuarse el pago, resultaran responsables los Ex Funcionarios en caso de NO verificarse el efectivo USO de los servicios contratados (se verifica en el contenido de los mails que el municipio no hizo un uso adecuado del servicio)”; 4) “se recomienda que se notifique al Agente Municipal Hugo A. Buceta (por ser quien solicita la contratación del servicio de la unidad N° 779) a los fines de reconocer su firma y certificar el servicio prestado”.

Que a fojas 150 se adjunta nota de empleado municipal dependiente de la Oficina de Cómputos, informando que “si bien los e-mails llegan al servidores del municipio, al momento de ser recibidos en la casilla de correo destinataria, automáticamente desaparecen del servidor, por lo cual es imposible determinar la veracidad de los mismos”.

Que a fojas 152 se adjunta Acta realizada de acuerdo a lo manifestado por el Señor Buceta, quien “reconoció su firma y la instalación de los equipos en cuestión, los cuales trabajaban con señal, no pudiéndose hacer un seguimiento de la maquinaria cuando esta se iba al campo por el alcance de la misma, que los equipos nunca resultaron funcionales y que él nunca tuvo acceso al control de esos equipos, siendo el encargado del área el Señor Hugo Fioriti”.

Que a fojas 154/155 el Asesor Legal de la Comuna expone que corresponde se abone a la Empresa Colven SA por el seguimiento satelital “de una sola máquina”, debido a que las otras tres maquinas se encontraban sin actualizar posiciones por más de 800 días.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Stoppani disiente con la reducción que propone el Asesor Legal en su dictamen, siendo que la Municipalidad nunca reclamó sobre la no procedencia del servicio contratado, nunca contestó a los informes de la empresa vía e-mail no telefónica y nunca reclamó por la improcedencia de los montos facturados, considerando se abone la totalidad de lo reclamado y se responsabilice a los anteriores funcionarios que tengan aun capacidad legal para responder, en el caso de no verificarse el efectivo uso de los equipos contratados.

Que habiendo examinando lo dispuesto por las Autoridades del Honorable Tribunal de Cuentas, por el Asesor Legal de la Comuna, por el Secretario de Gobierno y por la Contadora Municipal y analizado la documentación adjunta al presente, el Secretario de Hacienda considera reconocer a la Empresa Colven SA la totalidad de lo reclamado y efectuar el pago correspondiente, responsabilizando a los anteriores funcionarios en caso de no verificar el efectivo uso de los equipos contratados, por lo que solicita se de cumplimiento a lo dispuesto según Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2.980/00 y a los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y de esta manera poder continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, expone “... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”

Que Registración Contable informa la deuda total por cada uno de los ejercicios adeudados.

Que desde la Secretaria de Hacienda/Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Presupuesto 2011

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 4.977,06

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2011 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Presupuesto 2012

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 12.381,98

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2012 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Presupuesto 2013

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 15.187,92

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2013 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Presupuesto 2014

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 11.397,79

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2014 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 168/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con la Empresa Colven S.A correspondiente a “Prestación del Servicio de Seguimiento Satelital de unidades del Obrador y gestión de datos”

TOTAL DEUDA AÑO 2011	\$ 4.977,06
TOTAL DEUDA AÑO 2012	\$ 12.381,98
TOTAL DEUDA AÑO 2013	\$ 15.187,92
TOTAL DEUDA AÑO 2014	\$ 11.397,79

DEUDA TOTAL: \$ 43.944,75

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2011

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 4.977,06

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2011 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Presupuesto 2012

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 12.381,98

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2012 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Presupuesto 2013

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 15.187,92

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2013 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

Presupuesto 2014

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 25.01.00 Red Vial General

Partida 3.5.9.0 Otros \$ 11.397,79

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2014 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no existen Recursos Disponibles, según Art. 31, 118, 186 y 187 de la LOM –Art 9 del R.C y Art. 32 y 40 del Dto Pcial 2980/00

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----